

RESOLUCIÓN N° 68/26

Grupo 6-d

LA PLATA, 19 de agosto de 2026.

VISTO que el Consejo Superior de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia de Buenos Aires, CAUBA (antes CAPBA), con recursos propios ha venido instrumentando subsidios de Reconocimiento a la Antigüedad Matricular y Jubilados en CAAITBA, desde la sanción de la resolución 79/12.

Que el Consejo Superior del CAUBA es competente para otorgar subsidios por sí mismo (artículo 44 inciso 24) de la Ley 10.405 y modificatoria.

Que conforme a la Resolución 42/11 y la Resolución 78/12, el Consejo Superior dispone de los fondos necesarios para atender estos subsidios, dentro de las disponibilidades financieras que el sistema propuesto genera.

CONSIDERANDO que se entiende necesario establecer los requisitos, procedimientos y montos de los Subsidios a la Antigüedad Matricular y Previsional de la CAAITBA para el corriente año 2026.

Que se entiende apropiado referir los valores de los subsidios al VALOR ANUAL DE LA MATRICULA, en adelante denominada **"UNIDAD DE MATRICULA"**, vigente a partir del 1° DE OCTUBRE 2026, según lo dispuesto, por la Asamblea Ordinaria, del Consejo Superior de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia de Buenos Aires realizada el día 17/12/2025.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Otorgar los subsidios para el año 2026 de Reconocimiento a la Antigüedad Matricular y Previsional de la CAAITBA en favor de los matriculados/as y ex matriculados/as de este CAUBA, que perciben beneficios previsionales por la Leyes 5.920,12.007 y 12.490 de la CAAITBA.

ARTÍCULO 2. Aprobar los requisitos, condiciones y los procedimientos para la solicitud. La aprobación y el otorgamiento de dichos subsidios especificados en los Anexos 1 y 2 que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 3. Los recursos disponibles para dichos subsidios aprobados en la presente surgirán del FONDO COMPENSADOR según resolución 42/11 y la resolución 78/12.

ARTÍCULO 4. Derogase la Resolución CAPBA 96/25 (hoy CAUBA) y las Resoluciones CAPBA que se opongan a la presente.

ARTÍCULO 5. Comuníquese a los Colegios de Distrito, publíquese en el Boletín Oficial del Colegio, y désele amplia difusión. Cumplido, ARCHÍVESE.

Arq. Florencia Guerrero
Secretaria

Arq. Alejandro Latorre
Presidente

RESOLUCION 68/26 – ANEXO 1
“CONDICIONES GENERALES Y DE PROCEDIMIENTOS”

1. Todos los subsidios regidos por el presente constituyen obligaciones de valor, fijándose su monto en CANTIDAD DE MATRÍCULAS (**“UNIDAD DE MATRÍCULA”**) y que se abonará considerando el valor de la MATRÍCULA ANUAL vigente a partir 1 DE OCTUBRE 2026, con prescindencia del valor que dicha UNIDAD DE MATRÍCULA haya tenido al momento del acaecimiento del hecho que otorga beneficio a su percepción, y con prescindencia del momento en que se efectivice el pago del subsidio.
2. Ninguno de ellos aplica a los matriculados/as que hayan accedido a tal situación, mediante convenios interprovinciales con los entes de la colegiación de otras jurisdicciones.
3. Para la efectiva percepción del subsidio solicitado, se requiere, en todos los casos, la petición expresa del matriculado/a o del ex matriculado/a, formalizada conforme a la reglamentación establecida en la resolución y anexos, la que revestirá el carácter de Declaración Jurada.
4. En todos los supuestos, se requiere no registrar deuda exigible con el CAUBA (arts. 2 inc. 3, 14 inc. 9, y 58 inc. 1 y 2, Ley 10.405), ni al tiempo de su solicitud, ni al momento del pago.
5. Los subsidios se otorgarán mientras el CAUBA lo considere necesario y/o conveniente, de acuerdo a la evolución de los recursos con los que forma su patrimonio. En caso de suspenderse, minorarse, modificarse, e incluso, suprimirse, no podrán alegarse derechos irrevocablemente adquiridos a su percepción.
6. Todos los subsidios a los que se aluden en la presente serán afectados al fondo compensador creado por Resolución CAPBA 42/11 (hoy CAUBA), complementada por su similar 78/12. A falta de compatibilidad entre las mismas, y lo dispuesto en la presente Resolución, se entenderá, en primer lugar, que lo establecido por la presente prevalece sobre las de aquellas, hasta tanto se sancione un nuevo reglamento en reemplazo de las precitadas resoluciones, facúltase a realizar las adecuaciones pertinentes por Tesorería, informando el Sr. Tesorero periódicamente de ellas, al Consejo Superior.
7. Los subsidios deberán ser solicitados por los posibles beneficiarios/as entre los días 1 de septiembre y hasta el 31 de octubre inclusive del corriente año, bajo sanción de caducidad.

8. Los subsidios a los que alude la presente resolución no podrán ser otorgados en los siguientes casos:

- a) Los/las matriculados/as que desempeñen cargos electivos en el CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en los Colegios de Distrito o en el Tribunal de Disciplina. Ni tampoco aquellos que ejerzan funciones remuneradas en el Consejo Superior del Colegio de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia de Buenos Aires por designación de autoridad competente.
- b) Los/las matriculados/as que hayan solicitado la eximición del 100% a la CAAITBA por encontrarse en relación de dependencia y por lo tanto no hayan presentado expedientes en los últimos cinco (5) años, considerando como primero al año calendario inmediato anterior el día 31/12/2025.

9. Los requisitos a los que deberán ajustarse los/as matriculados/as, ex matriculados/as peticionantes, las Autoridades Distritales y provinciales del CAUBA para la solicitud y percepción de los subsidios son los especificados en el **ANEXO 2 "REQUISITOS PARA SUBSIDIOS" Título I, II y III.**

10. Solicitud del subsidio

El subsidio deberá solicitarse anualmente. Las solicitudes deberán efectuarse exclusivamente conforme a las modalidades establecidas en los apartados **A, B Y C** del presente artículo, sin excepción alguna y según corresponda.

La presentación deberá realizarse cumpliendo con los requisitos y las condiciones establecidas en el Anexo I y Anexo 2, Títulos I, II, III y IV según corresponda, entre los días **1 de septiembre y 31 de octubre**, inclusive, del corriente año. El incumplimiento de dicho plazo producirá la **caducidad automática del derecho a solicitar el beneficio.**

Los/as beneficiarios/as para el corriente años son:

A- "Subsidio por Reconocimiento a la Antigüedad Matricular", (para aquellos arquitectos/as que lo solicitaren por 1ra vez).

Los/as arquitectos/as habilitados para el ejercicio de la profesión deberán ingresar a la plataforma **CAUBA en Línea** y acceder a la solapa **"Beneficio**

Subsidio 25 Años”, donde deberán verificar los requisitos del Anexo 2 Título I y luego completar la Declaración Jurada en el Anexo 2 TÍTULO IV- FORMULARIO.

B- “Subsidio por Reconocimiento a la Antigüedad Matricular por Edad Avanzada”, para aquellos arquitectos/as que lo hayan percibido años anteriores

Los/as arquitectos/as habilitados para el ejercicio de la profesión deberán ingresar a la plataforma **CAUBA en Línea** y acceder a la solapa **“Beneficio Subsidio 25 Años”**, donde deberán verificar los requisitos del Anexo 2 Título II y luego completar la Declaración Jurada en el Anexo 2 TÍTULO IV – FORMULARIO.

C- Los ex matriculados/as del CAUBA, hoy jubilados/as y beneficiarios/as de CAAITBA, exclusivamente, podrán solicitar el subsidio que otorga del Colegio de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia de Buenos Aires (CAUBA). Ver en Anexo 2 TÍTULO III y TÍTULO IV- FORMULARIO.

Pasos para realizar el presente trámite

1. Ingresar al sitio web oficial: www.capba.cs.com
2. Acceder a la sección “Servicios”, seleccionar “Subsidios” y luego hacer clic en “25 Años/Jubilados – Ex matriculados y beneficiarios de CAAITBA”.
3. Seleccionar la opción “Acceso a Jubilados”. El sistema recargará un micrositio en el que se deberá ingresar su DNI.
4. Completar la Declaración Jurada “Subsidio Jubilados”, consignando la siguiente información:

a) Datos personales:

- Domicilio.
- Localidad.
- Código postal
- Distrito de destino (asignado automáticamente según el último domicilio registrado en el sistema CAUBA en Línea).
- Número de teléfono celular.
- Correo electrónico

b) Datos bancarios:

- CBU
- Alias

- Tipo de cuenta.
- La cuenta informada deberá ser de titularidad del solicitante o compartida con éste. No se admitirán cuentas de terceros.

c) Documentación respaldatoria:

- Adjuntar recibo de haberes de CAAITBA correspondiente al mes de julio de 2026.

Formatos admitidos: PDF, JPG, JPEG o PNG.

d) Declaración de requisitos:

- Cumplimentar los incisos 1, 2, 3 y 4 del Anexo 2, TITULO III correspondiente.

11. Datos bancarios obligatorios

En todos los casos, los solicitantes deberán consignar en la Declaración Jurada una cuenta bancaria propia o conjunta, informando el correspondiente **CBU o Alias**, a fin de posibilitar la acreditación del beneficio. No se admitirán cuentas de terceros.

12. Intervención de los Colegios de Distrito

Los Colegios de Distrito deberán habilitar e informar fehacientemente una dirección de correo electrónico a info@cauba.org.ar dentro de los diez (10) días corridos contados desde la aprobación de la presente Resolución.

Las Declaraciones Juradas suscriptas por los beneficiarios serán remitidas a las casillas de correo denunciadas por cada Colegio de Distrito. Recibida la documentación, este verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Resolución y, dentro de los diez (10) días corridos, remitirá las solicitudes que resulten conformes a la casilla subsidio25@cauba.org.ar.

Una vez recibidas, la Tesorería procederá a efectuar la auditoría correspondiente para su aprobación definitiva.

13. Aprobación y asignación de fondos

Aprobados los subsidios por la Tesorería del **Consejo Superior del CAUBA**, el Tesorero confeccionará la nómina de beneficiarios/as y los montos asignados a cada uno de ellos, comunicando dicha información a los Colegios de Distrito mediante nota formal. En la misma se autorizará a los

Colegios de Distrito a efectuar los pagos correspondientes a los/las beneficiarios/as.

Los importes abonados serán compensados con los valores resultantes del **Régimen de Coparticipación** correspondiente al mes de octubre de 2026, a girar al **Consejo Superior**.

Cuando el resultado de dicha compensación resulte insuficiente o negativo para algún Colegio de Distrito, la Tesorería del Consejo Superior transferirá los fondos necesarios a la cuenta corriente de ese Colegio de Distrito.

Las transferencias correspondientes a los subsidios aprobados se efectuarán a partir del día **15 de diciembre de 2026**.

Los Colegios de Distrito deberán efectuar los pagos exclusivamente mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria informada por el beneficiario/a.

14. Pago de los subsidios y rendición

Una vez recibida la nómina de beneficiarios/as y/o los fondos correspondientes, según el caso previsto en el artículo anterior, los Colegios de Distrito podrán efectuar los pagos de los subsidios a los beneficiarios/as a partir del **15 de diciembre de 2026** y hasta el **20 de enero de 2027**, fecha límite para su cancelación.

Los comprobantes de pago deberán remitirse a la dirección de correo electrónico tesoreria_videla@capba.org.ar hasta el día **31 de enero de 2027**.

Los fondos compensados o transferidos a los Colegios de Distrito que, por cualquier motivo, no hubieran sido efectivamente abonados a los beneficiarios/as incluidos en la nómina aprobada, deberán ser reintegrados a la cuenta del Consejo Superior dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la fecha límite establecida para el pago de los subsidios.

15. Envío y seguimiento del trámite

Una vez completada y enviada la solicitud por el beneficiario, el sistema mostrará en pantalla y remitirá al correo electrónico declarado un **número de seguimiento**. Dicho número permitirá consultar el estado del trámite ingresando a la sección **"Servicios" → "Subsidios" → "Estado de Trámite"**, donde podrá consultarse mediante el número de seguimiento o el DNI del solicitante.

**RESOLUCION 68/26 - ANEXO 2 - CONDICIONES PARTICULARES, REQUISITOS Y
FORMULARIOS****TÍTULO I****SUBSIDIO POR RECONOCIMIENTO A LA ANTIGÜEDAD MATRICULAR POR PRIMERA
VEZ.****CONDICIONES Y REQUISITOS**

Serán beneficiarios/as de este subsidio, que se otorga por única vez, y por un valor equivalente a **CUATRO (4) UNIDADES DE MATRICULA**, al valor vigente al 1° de octubre del corriente año para aquellos matriculados/as que acrediten lo siguiente:

- 1) Contar con 65 años cumplidos o a cumplir durante el año en curso o más años de edad.
- 2) NO haber percibido en años anteriores subsidio de similar denominación y/o naturaleza otorgada por el CAUBA.
- 3) Contar con matrícula habilitada en el CAUBA en los cinco (5) años previos (y/o 20 trimestres) al 31/12/2025. Si se hubiere suspendido por falta de pago de la matrícula y se hubiere rehabilitado en un lapso no mayor de tres (3) meses, se tomará como año válido.
- 4) Haber permanecido con matrícula ACTIVA del CAUBA durante veinticinco (25) años, continuos o no, al 31/12/2025. A tales fines, aclárese que, si bien la cuota de matriculación es anual (Art. 2 inc. 3 de la Ley 10.405), toda vez que fue costumbre fraccionar la misma en trimestres, se admitirá que, en lugar de computarse años calendario, el requisito se tenga igualmente por cumplido acreditando haberse encontrado en la situación precitada, durante cien (100) trimestres, continuos o no. A todos los efectos previstos en el presente inciso, no serán computados los años y/o trimestres, en que el matriculado/a se haya encontrado suspendido para el ejercicio profesional.
- 5) No poseer deudas vencidas con el CAUBA por ningún concepto. Matrícula paga año 2026.
- 6) Cumplimentar los requisitos y procedimiento de la solicitud del subsidio en tiempo y forma. Anexo 1. Punto 10 A. Plazo máximo de solicitud: 31/10/2026

TÍTULO II

SUBSIDIO POR RECONOCIMIENTO A LA ANTIGÜEDAD MATRICULAR POR EDAD AVANZADA.

CONDICIONES Y REQUISITOS

Serán beneficiarias/os de este subsidio, que se otorga por única vez en el corriente año, y por un valor equivalente a **TRES (3) UNIDADES DE MATRICULA**, al valor vigente al 1º de octubre del corriente año para aquellas/os matriculadas/os que acrediten lo siguiente:

1. Contar con 66 años o más cumplidos o a cumplir durante el corriente año.
2. Podría haber percibido alguna vez en años anteriores subsidio a la antigüedad matricular o similares otorgados por este CAUBA.
3. Contar con matrícula habilitada en el CAUBA en los cinco (5) años previos (y/o 20 trimestres) al 31/12/2025. Si se hubiere suspendido, cancelado voluntariamente o por falta de pago de la matrícula y se hubiere rehabilitado en un lapso no mayor de tres (3) meses, se tomará como año válido.
4. Haber permanecido en la situación jurídica de matriculados del CAUBA, durante veinticinco (25) años, continuos o no. A tales fines, aclárese que, si bien la cuota de matriculación es anual (Art. 2 inc. 3 de la Ley 10.405), toda vez que fue costumbre fraccionar la misma en trimestres, se admitirá que, en lugar de computarse años calendario, el requisito se tenga igualmente por cumplido acreditando haberse encontrado en la situación precitada, durante cien (100) trimestres, continuos o no. A todos los efectos previstos en el presente inciso, no serán computados los años y/o trimestres, en que el matriculado/a se haya encontrado suspendido para el ejercicio profesional, por falta de pago, sentencia judicial, o del Tribunal de Disciplina colegial, que se encuentren firmes y consentidas. El cómputo de los veinticinco (25) años o cien (100) trimestres se realizará contando como último año, no el que se encuentre en curso sino el año calendario inmediato anterior. Así, por ejemplo, para el año 2026, las/os matriculadas/os que soliciten el subsidio deberán reunir los veinticinco (25) años o cien (100) trimestres de matrícula habilitada al 31/12/2025.
5. Cumplimentar los requisitos de solicitud del subsidio en tiempo y forma. Anexo 1. Punto 10 B. Plazo máximo de solicitud: 31/10/2026

Anexo 2 - TÍTULO III

SUBSIDIO A EX MATRICULADOS QUE SE ENCUENTREN PERCIBIENDO BENEFICIOS PREVISIONALES DE LA CAAITBA.

Serán beneficiarias/os de este subsidio, que se otorga por única vez en el corriente año, y por un valor equivalente a **TRES (3) UNIDADES DE MATRICULA**, al valor vigente al 1º de octubre del corriente año para aquellas/os ex matriculadas/os, hoy jubilados, que acrediten lo siguiente:

1. Ser jubilado/a de la CAAITBA, con un haber que no supere dos (2) veces la jubilación mínima conformada.
2. Acreditar dicho requerimiento, con el recibo de haberes del mes de julio del corriente año.
3. Tratándose de un supuesto previsto por la Ley 8.188, la CAAITBA debe ser la Caja otorgante.
4. Cumplimentar los requisitos de solicitud del subsidio en tiempo y forma. Ver Anexo 1. Punto 10 C: Plazo máximo de solicitud. 31/10/2026.

NOTA: Valores determinados por la CAAITBA de HABER MINIMO CONFORMADO desde julio 2026_____ \$ 644.876

.

ANEXO 2 TITULO IV- FORMULARIO

DECLARACION JURADA y SOLICITUD "Subsidio por reconocimiento a la antigüedad matricular por primera vez" (65 años) CONSEJO SUPERIOR DEL CAUBA

S/D

A los días del mes de de 2026, quien suscribe, arquitecto/a, con D.N.I. N°, Matrícula CAUBA solicita al Consejo Superior, el subsidio conforme a lo estipulado en Resolución 68/26. Declaro que cumplo con las condiciones estipuladas en la resolución 68/26, en su Anexo 2 Título I, **y que no he percibido con anterioridad subsidio del CAUBA por similar concepto**

Debe responder:

¿Solicitó Usted la eximición al 100% de CMAO a la CAAITBA por encontrarse en relación de dependencia y por lo tanto no hayan presentado expedientes en los últimos cinco (5) años, considerando como primero al año calendario inmediato anterior el día 31/12/2025?

RESPONDER:

Domicilio real: calle N°,

Depto: Localidad: Código Postal:

Teléfono con código de área:

Constituyo domicilio a los efectos de las notificaciones a causa de la presente, en la siguiente dirección de correo electrónico

Asimismo, identifico, la cuenta bancaria de mi titularidad a sus efectos:

Banco: Sucursal:

Cuenta N°: CBU:

Alias:

El solicitante efectúa el presente con carácter de Declaración Jurada. La omisión o falsificación de la información requerida da origen al rechazo de lo peticionado automáticamente. Asimismo, el solicitante toma conocimiento de la naturaleza jurídica de subsidio que reviste el monto dinerario solicitado, por lo tanto, renuncia a efectuar acción o reclamo alguno por ningún concepto. También toma conocimiento de la Resolución 68/26 a la cual presta total conformidad.

ANEXO 2- TITULO IV - FORMULARIO DECLARACION JURADA
"Subsidio por reconocimiento a la antigüedad matricular por edad avanzada"
(más de 65 años) CONSEJO SUPERIOR DEL CAUBA

A los días del mes de 2026, quien suscribe, arquitecto/a, con D.N.I. N°:, solicita a la Mesa Ejecutiva y por su intermedio a quien corresponda, el subsidio "Subsidio por reconocimiento a la antigüedad matricular por edad avanzada" conforme a lo estipulado en Resolución 68/26.

Declaro que cumplo con las condiciones estipuladas en el Anexo 2 Título II de la Resolución 68/26

Debe responder:

¿Solicitó Usted la eximición al 100% de CMAO a la CAAITBA por encontrarse en relación de dependencia y por lo tanto no hayan presentado expedientes en los últimos cinco (5) años, considerando como primero al año calendario inmediato anterior el día 31/12/2025?

RESPONDER:

Domicilio real: calle N°,

Depto..... Localidad: Código Postal:

Teléfono con código de área:

Constituyo domicilio a los efectos de las notificaciones a causa de la presente, en la siguiente dirección de correo electrónico:

Asimismo, identifico, de acuerdo al artículo 4 de la presente Resolución, la cuenta bancaria de mi titularidad a sus efectos:

Banco: Sucursal:

Cuenta N°: CBU:

Alias:

El solicitante efectúa el presente con carácter de Declaración Jurada. La omisión o falsificación de la información requerida da origen al rechazo de lo peticionado automáticamente. Asimismo, el solicitante toma conocimiento de la naturaleza jurídica de subsidio que reviste el monto dinerario solicitado, por lo tanto, renuncia a efectuar acción o reclamo alguno por ningún concepto. También toma conocimiento de la Resolución 68/26 a la cual presta total conformidad.

**ANEXO 2- TITULO IV- FORMULARIO DECLARACIÓN JURADA
"SUBSIDIO a JUBILADOS CAAITBA" CONSEJO SUPERIOR DEL CAUBA**

A los días del mes de 2026, quien suscribe, arquitecto/a, con D.N.I N°: solicita a la Mesa Ejecutiva y por su intermedio a quien corresponda, el subsidio JUBILADOS CAAITBA conforme a lo estipulado en la Resolución 68/26.

Declaro que CONOZCO Y CUMPLO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA RESOLUCION 68/26 Y SUS ANEXOS.

Domicilio real: calle N°,
Depto..... Localidad: Código Postal:
Teléfono con código de área:

Constituyo domicilio a los efectos de las notificaciones a causa de la presente, en la siguiente dirección de correo electrónico:

Asimismo, identifico, de acuerdo al artículo 4 de la presente Resolución, la cuenta bancaria de mi titularidad a sus efectos:

Banco: Sucursal:

Cuenta N°: CBU:

Alias:

Adjunto a la presente, copia de la percepción del beneficio que percibo en la CAAITBA, correspondiente al mes de julio de 2026, de acuerdo a lo solicitado en el Anexo 2 Título III de la Resolución 68/26.

El solicitante efectúa el presente con carácter de Declaración Jurada. La omisión o falsificación de la información requerida da origen al rechazo de lo petitionado automáticamente. Asimismo, el solicitante toma conocimiento de la naturaleza jurídica de subsidio que reviste el monto dinerario solicitado, por lo tanto, renuncia a efectuar acción o reclamo alguno por ningún concepto. También toma conocimiento de la Resolución 68/26 a la cual presta total conformidad.